

SECRETARIA.- Palmira, V., 03-MAYO-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto:

Asunto:

Accionante:

Accionando:

Radicación:

Acción de Tutela

Hernando Restrepo Trujillo C.C. 16.608.804 y T.P. 22.248

Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Palmira V.

76 520 31 03 002 2021 00050 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. **HERNANDO RESTREPO TRUJILLO** identificado con C.C. N° **16.608.804 y T.P. 22.248**, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela contra el **Juez Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira V.**, en cabeza del Dr. **EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**, por considerar vulnerado el derecho de **PETICION**, reconocido en la Constitución Política de Colombia. A la cual allegó memorial de adición que incluye un solicitud de prueba la cual se decretará por ser pertinente.

Dados los hechos narrados se notificará al Juez accionado al correo institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada, vinculado y,

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el Dr. **HERNANDO RESTREPO TRUJILLO** identificado con C.C. N° **16.608.804 y T.P. 22.248**, quien actúa en representación y nombre propio, contra el **Juez Primero de pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, V.**, en cabeza del Dr. **EDGAR**

DAVID ARANGO MONTOYA, por considerar vulnerados el derecho fundamental de **PETICION**, reconocido en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

A). TÉNGASE como pruebas las copias aportadas por la parte accionante con el libelo de tutela.

B). ORDENAR a la secretaría del despacho judicial accionado, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba nuestra comunicación se sirva enviar copia del expediente a que hace referencia al accionante, en sumemroail de adición.

TERCERO: En consecuencia se le **ORDENA** al funcionario accionado, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación puede manifestar lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que considere pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

ASMED/21.

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **8fe5dc83d3bb1f3e00a6c806ccb6ebd90679a1379a639c0ba0cfb189854ac879**

Documento generado en 04/05/2021 10:54:24 AM